

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION
DE LOCADORES DE SERVICIOS**

1. AREA USUARIA:

Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI del Gobierno Regional de Ucayali.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Contratación de una persona natural para la prestación como **ASISTENTE EN SANEAMIENTO** para el proyecto de inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SANCHEZ CERRO LA MOLINA JR NARANJO PROLONG PORTALES HUASCAR Y ORQUIDEAS-SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI"**– CUI N° 2167755.

3. FINALIDAD PUBLICA

El Gobierno Regional de Ucayali, dentro de sus metas propuestas ha considerado la ejecución de proyectos de inversión pública de interés para la Región de Ucayali, por lo que se ha previsto la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SANCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG. PORTALES HUACAR Y ORQUIDEAS – SAN ALEJANDRO – DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD - UCAYALI"** CUI N°213764; por lo que, a fin de proseguir con el avance de la Región, procede la etapa de inversión pública materializada en la Ejecución de la Obra.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la Contratación del servicio es de un **ASISTENTE EN SANEAMIENTO** es brindar apoyo especializado en los procesos de formalización, regularización, y titulación de la propiedad (predios urbanos, rurales o infraestructura). Esto incluye la elaboración de informes, gestión de expedientes ante la SUNARP y el saneamiento físico legal para asegurar la disponibilidad de terrenos.

5. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1.00	1.00	SERVICIO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como SERVICIO COMO ASISTENTE EN SANEAMIENTO para el proyecto de inversión denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SANCHEZ CERRO LA MOLINA JR NARANJO PROLONG. PORTALES HUSCAR Y ORQUIDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD" , CON CUI N° 2167755

5.1 Actividades a desarrollar:

El servicio contratado, consistirá en las siguientes actividades y servicios por ejecutar por el periodo de Tres (03) Entregables.

- Informar y orientar acerca de las consultas sobre la normativa de saneamiento físico legal.
- Participar en la revisión y actualización de normas, reglamentos y directivas internas que rigen la gestión y prestación de los servicios de saneamiento físico legal.
- Coordinador con las entidades intervinientes y competentes para los procedimientos administrativos necesarios para el saneamiento físico legal de los predios (Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Agricultura, Municipalidades Provinciales y Distritales, Organismos de Formalización de la Propiedad Informal, Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa – SUNARP, SBN, etc.).
- Verificación y estudio de las copias literales de partidas registrales, copia certificada de títulos archivados, certificado de búsqueda catastral y otros documentos relevantes a su especialidad.



- Visualización, lectura, recojo y estudio de partidas registrales, títulos archivados, bases gráficas y demás documentos idóneos para el saneamiento físico legal.
- Participar en reuniones de coordinación a fin de poner de conocimiento el estado situacional del diagnóstico y/o saneamiento de la obra.
- Asistir conjuntamente con el especialista en saneamiento la realización del diagnóstico físico legal y saneamiento físico legal en los proyectos de inversión que se le sea asignada al especialista por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Realizar los trámites tanto en la registros públicos y notariales correspondientes en favor de sanear y/o diagnosticar los predios que comprende el proyecto.
- Asistir al especialista en saneamiento físico legal en la defensa de ser necesario en los temas de interés de la obra, debido a su gran envergadura e impacto social.
- Asistir al administrador de la obra si solicitara su apoyo a fin de realizar verificaciones in situ *en conjunto con el/la especialista en saneamiento físico legal a fin de velar el interés público y la garantía de los derechos y/o intereses públicos.*

5.2 ESTRUCTURA DEL ENTREGABLE

- I. ANTECEDENTES
- II. GENERALIDADES DEL PROYECTO
- III. DATOS GENERALES DEL PROYECTO INTERVENIDO
- IV. ANTECEDENTES POR COMPONENTE
- V. DATOS GENERALES DEL SERVICIO
- VI. BASE LEGAL
- VII. EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES REALIZADAS ítems 5.1
- VIII. CONCLUSIONES
- IX. RECOMENDACIONES
- X. PANELES FOTOGRAFICOS

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR:

6.1. Formación Académica:

- Título en Derecho y Ciencias Políticas (Colegiado y Habilitado)

***Acreditación**

El Título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido

En caso TITULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

6.2. Experiencia:

Experiencia General

- Experiencia general mínima de cinco (03) años laborando y/o prestando servicios en Entidades Públicas y/o Privadas.

Experiencia Específica

- Experiencia específica mínima: de cuatro (02) años laborando y/o prestando servicios como especialista en control patrimonial y/o asesor legal y/o especialista legal en Entidades Públicas.

***Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto



6.3. Capacitaciones:

- Diplomado en Gestión Pública Orientado a Resultados en el Marco de la Modernización del Estado.
 - Diplomado en "Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos, Rurales y Estatales".
 - Diplomado en Derecho Administrativo.
 - Diplomado en Derecho Notarial y Registral
 - Curso de Gestión en Bienes Muebles de Propiedad Estatal y Curso Taller de procedimientos de Gestión de la Propiedad Predial Estatal
 - Curso de Gestión de la Propiedad Estatal
 - Certificado "Curso Virtual de Saneamiento y Gestión de Predios Municipales".
 - Certificado "Curso Virtual de Saneamiento de la Propiedad Estatal".
 - Certificado en Ofimática Básica.
- Bienes Nacional de Constancia de Certificación: como Especialista en Gestión de Predios Estatales expedida por la Superintendencia Estatales SBN.

*Acreditación:

Se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados, Documentos, según corresponda

Otros:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) activo.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con Registro Único del Contribuyente (RUC) vigente Activo y Habido.

7. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

7.1. Lugar:

Sub – Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ucayali, ubicado en Jr. Raymondi N° 220 – Callería – Coronel Portillo – Ucayali – Perú. (se precisa que la permanencia en el lugar de prestación será a solicitud del área usuaria lo cual no genera ningún vínculo o desnaturalización de esta dicha permanencia del que brinda el servicio).

7.2. Plazo:

El plazo de ejecución del presente servicio será de 60 días calendarios, contabilizado a partir desde notificado la Orden de Servicio.

8. ENTREGABLES/PRODUCTOS:

Cada entregable deberá ser presentado a través del Área Usuaria – Sub Gerencia de Obras.

ENTREGABLES	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
ENTREGABLE I	Un Informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1, 5.2 de los Términos de Referencia, hasta los veinte (20) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
ENTREGABLE II	Un Informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1, 5.2 de los Términos de Referencia, hasta los treinta (30) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
ENTREGABLE III	Un Informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1, 5.2 de los Términos de Referencia, hasta los sesenta (60) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES:

El entregable debe ser presentado, en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, El horario para la recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio estará a cargo del administrador de contrato y la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI en un plazo que no exceda de los siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.



11. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en TRES (03) armadas, previa presentación de los entregables y la conformidad del área usuaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTREGABLE I	Correspondiente al 24.06% luego de la presentación y conformidad de entregable I
ENTREGABLE II	Correspondiente al 37.97% luego de la presentación y conformidad de entregable II
ENTREGABLE III	Correspondiente al 37.97% luego de la presentación y conformidad de entregable III

- Informe de Actividades
- Recibo por Honorarios
- CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

12. PENALIDADES APLICABLES:

11.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°32069.

Se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente}$$

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes servicios en general y consultorías: F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25
- En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de no menor de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



16. COMPROMISO ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESOLUCION DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio):

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Martin Corona Villalverde Miranda
Director del Programa Sectorial III
Sub Gerente de Obras
CIP N° 64443